



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Direc. Gral. Política Interior
Sub. Gral. Política Interior y
Procesos Electorales

SALIDA

Fecha 24-10-2016
Nº 2834

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA INTERIOR

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con fecha 26/9/2016, el Director General de Política Interior ha dictado la siguiente resolución:

"Celebradas las Elecciones Locales el día 24 de mayo de 2015, el Estado, a tenor de lo establecido en el artículo 133.4 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Boletín Oficial del Estado nº 147, de 20 de junio de 1985), ha de proceder al abono de un anticipo del 90%, descontando en su caso el anticipo del 30% a que se refiere el apartado 1 del artículo 127 bis. de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley, puedan corresponder a las formaciones políticas que hayan obtenido algún concejal, previo el cumplimiento de la obligación de presentar las correspondientes contabilidades de ingresos y gastos ante el Tribunal de Cuentas y de garantizar mediante aval el 10% de la subvención percibida."

Dichas subvenciones, de acuerdo a la normativa vigente, lo son por los resultados electorales obtenidos y, en su caso, por los gastos de envíos de propaganda electoral.

Por lo que respecta a la formación política AGRUPACION DE ELECTORES GANEMOS JEREZ, en virtud a los resultados hechos públicos por el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 1 de julio de 2015 (BOEs nº 158, 159, 177, 181, 191 y 248 de los días 3, 4, 25 y 31 de julio, 11 de agosto, 9 de septiembre y 16 de octubre respectivamente), y previa fiscalización de la Intervención Delegada del Ministerio del Interior, se ha determinado que la cuantificación de los citados anticipos del 90%, hasta que se produzca la publicación del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y posterior liquidación definitiva, se realizará de la siguiente forma:

Subvenciones por Resultados Electorales

1.1.- Se tomará como base la cifra de 9.255,24 euros, resultante de la suma de la cantidad obtenida al multiplicar 270,90 euros por cada concejal electo y de la cantidad resultante de multiplicar 0,54 euros cada uno de los votos conseguidos por la candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado concejal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la HAP/572/2015, de 1 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril), por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015.

1.2- Sobre la cifra obtenida en el apartado anterior, procede tramitar un anticipo del 90% por un importe que asciende a 8.329,72 euros

1.3- La normativa vigente establece la obligación a las formaciones políticas receptoras del anticipo que nos ocupa, de constituir un aval del 10% de las subvenciones percibidas debiendo, por ello, presentar ante esta Dirección General el original para su compulsión o fotocopia compulsada de la hoja resguardo de depósito en



aval bancario, tramitado ante la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la misma en la correspondiente Delegación de Hacienda, por un importe de 832,97 euros.

1.4- Dado que la formación política citada no ha acreditado la constitución de dicha garantía, se ha procedido a retener la cantidad reflejada en el apartado 1.3, por lo que en este momento procede el abono del adelanto establecido en el art. 133.4 por un importe de 7.496,75 euros

Para cualquier aclaración sobre los aspectos expuestos, pueden contactar con el Servicio de Financiación de Partidos Políticos, de esta Dirección General, en el teléfono 915371182.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Subsecretario del Departamento, previo a la vía contenciosa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre).

Madrid, 19 de octubre de 2016

La Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales



Fdo. Mireya Corredor Lanas

Sra. VICTORIA SANCHEZ SALADO
Administradora General de AGRUPACION DE ELECTORES GANEMOS
JEREZ
PLAZA DE LA YERBA Nº 1
11403 – JEREZ DE LA FRONTERA - (CÁDIZ)